REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La Abogada Conciliadora de Insolvencia Dra. ALEJANDRA VASQUEZ, inscrita en la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz – Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, informó que el ejecutado señor JORGE CASTILLO CAICEDO presentó solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, la cual ha sido Admitida mediante Auto del 18 de diciembre de 2023.

Revisado el expediente, se observa que mediante Auto No. 514 del 29 de marzo de 2023, ya se había resuelto dicha petición estableciendo su improcedencia por cuento el proceso fue remitido por competencia al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. AGREGAR a las presenten diligencias el escrito allegado por la Abogada Conciliadora de Insolvencia Dra. ALEJANDRA VASQUEZ, inscrita en la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz – Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, sin ninguna consideración y se remite a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia. Se le significa a la libelista estar más atenta al presente trámite y no realizar solicitudes inoficiosas que contribuyen al desgaste del aparato judicial.

2. Oficiar a la Abogada Conciliadora Dra. ALEJANDRA VASQUEZ del Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz –Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, informándole lo aquí resuelto para los fines que estime pertinente.

NOTIFIQUESE
{Firma electrónica}
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.28 fijado hoy 05-03-2024
En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4100c1a95128ba74d1088133348868eb2e0d1aa210ec3eeef6d7f7d3b74a9f42**

Documento generado en 04/03/2024 04:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica